AUTO 808

63001311000320210023500

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., veinticinco de julio de dos mil veintidós

Se reconoce personería suficiente al abogado **Jorge Mario Giraldo Pachón**, en su condición de Defensor Público adscrito a la Defensoría del Pueblo, para representar en este proceso al ejecutado **José Reinel Peña Salazar**, en la forma y términos del poder conferido, a quien se exonera de los gastos que pueda ocasionar el trámite de este proceso.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 443 numeral 1 del Código General del Proceso, de las Excepciones de Fondo propuestas por la parte ejecutada se da traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Guevara Londono
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **777f29933aff8eb0b084537060b99b460a7d8e420a4c4d43716df9a9f144e777**
Documento generado en 25/07/2022 10:11:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica